

Resolución N° 02548e 29 JUN. 2018

"Por la cual se invita a todas las Entidades Públicas de cualquier orden a presentar solicitud para adquirir bienes muebles dados de baja y que se enajenan a título gratuito por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

LA SECRETARIA GENERAL

DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, la Resolución N° 000126 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene la facultad de enajenar bienes muebles a título gratuito, teniendo en cuenta la Ley 489 de 1998, el Decreto 4802 de 2011 y el procedimiento de Administración propiedad planta y equipo adoptado por la Unidad.

Que a través de la Resolución 000126 de 2018 por medio de la cual se " Unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones", en su capítulo III, artículo 14, Delegación en materia de administración y de bienes, numeral 3, señala que la Secretaría General tiene entre sus funciones delegadas la de: " Realizar todos los actos necesarios para adquirir o transferir , a cualquier título, el derecho de dominio, y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que por medio de la Resolución N° 01599 de diciembre de 2017, se ordenó dar de baja de inventario los activos fijos muebles por el valor neto en libros que registró el sistema cuando se efectuó el proceso de baja y en consecuencia, la Coordinación Administrativa y Documental consideró necesario darle un destino a estos bienes muebles que no se utilizan, ni se requieren para el desarrollo normal de las funciones de la Unidad, y que estos pueden ser útiles para otra Entidad Estatal, cualquiera que sea su orden.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por medio de la Resolución N° 00795 de abril de 2018, autorizó el destino final de los bienes muebles propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, ninguna de las ramas, ni órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que la Administración pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Sección 2 -Enajenación de bienes del estado – Subsección 4 – Bienes muebles, establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, disponiendo lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que, de conformidad con la normativa anterior, la Unidad pondrá a disposición de las entidades estatales de cualquier orden los bienes muebles autorizados para ser enajenados a título gratuito, contemplados en el artículo primero de la Resolución N°00795 de abril 10 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,


Resolución N° 02548 de 29 JUN. 2018

"Por la cual se invita a todas las Entidades Públicas de cualquier orden a presentar solicitud para adquirir bienes muebles dados de baja y que se enajenan a título gratuito por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar en la página Web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas www.unidadvictimas.gov.co, la presente resolución en la que se identifican los bienes muebles a enajenar a título gratuito a una entidad pública de cualquier orden:

No.	PLACA UARIV	DESCRIPCION	COSTO HISTORICO UNIDAD	VLR-DEPRECIACION ACUMULADA CALCULADA	VALOR EN LIBROS
1	U-01051023	IMPRESORA OKIDATA T400 STICKERS S/N DD91000047A0	1,174,544	-	1,174,544
2	U-01051024	IMPRESORA OKIDATA T400 STICKERS S/N DD91000042A0	1,174,544	-	1,174,544
3	U-01051025	IMPRESORA OKIDATA T400 STICKERS S/N DD91000044A0	1,174,544	-	1,174,544
4	U-01051026	IMPRESORA OKIDATA T400 STICKERS S/N DD91000050A0	1,174,544	-	1,174,544
5	U-01051027	IMPRESORA OKIDATA T400 STICKERS S/N DD91000048A0	1,174,544	-	1,174,544
6	U-01051028	IMPRESORA OKIDATA T400 STICKERS S/N DD91000043A0	1,174,544	-	1,174,544
7	U-01051029	IMPRESORA OKIDATA T400 STICKERS S/N DD89000005A0	1,174,544	-	1,174,544
8	U-01051035	IMPRESORA OKIDATA B930 DN SERIES S/N DA8C15059410	4,250,155	-	4,250,155
9	U-01051019	IMPRESORA LÁSER HP 4014N S/N CNDX412018	897,428	-	897,428
10	U-01051020	IMPRESORA DELL LÁSER PRINTER 1815 LA S/N GYGOD91 - CN0HF893722118B50623	1,451,411	-	1,451,411
11	U-01051021	IMPRESORA HP 7410 MULTIFUCIONAL S/N MY669P71QJ0408	797,703	-	797,703
12	U-01051032	IMPRESORA HP LASERJET 4014N S/N CNDX812588	1,723,792	-	1,723,792
13	U-01050829	IMPRESORA HP LASERJET 4050N S/N USBD024932.	1	1	-
14	U-01122335	FAX CANON BX3	1	1	-
15	U-01051031	IMPRESORA HP LASER JET 4250N S/N CNDXB23648	1	1	-
16	U-01050833	IMPRESORA HP LASER JET 4250TN S/N JPGGL08685 S/N CNCRCO2219	1	1	-
17	U-01051039	ESCÁNER SCAN JETHP 4070 MOD. L1920A S/N CN63EAL13PRW	1	1	-
18	U-01051018	IMPRESORA HP 9050DN S/N JPDL68Q017 + CARRO METÁLICO SOPORTE + BANDEJA ADICIONAL	1	1	-
19	U-01050845	IMPRESORA HP P11006 S/N VND3617588	1	1	-
20	U-01100827	SWITCH CATALYST 2948L3 S/N FOX05075367	1	1	-
21	U-01050830	EQUIPO DE COMPUTO IMPRESORA LASER HP 4250 N S/N CNGXB04865	1	1	-
22	U-01050832	IMPRESORA LASER HP 4250 SN: CNDXJ11235	1	1	-
23	U-01050856	IMPRESORA LASER HP 4250 N (OIM) S/N CNGXH01980	1	1	-
24	U-01050858	IMPRESORA LASER HP 4250 N (OIM) S/N CNDXJ12556	1	1	-
25	U-01050860	IMPRESORA LASER HP 4250 N (OIM) S/N CNGXJ02213	1	1	-
26	U-01050866	IMPRESORA LASER HP 4250 N S/N CNDXB24640	1	1	-
27	U-01050909	IMPRESORA OFICCE JET TODO EN UNO 3055 HP S/N CNBJ135776	1	1	-
28	U-01050943	ESCÁNER FUJITSU S/N FI5750C010959	1	1	-
29	U-01050975	ESCÁNER FUJITSU FI-5120C S/N 026276	1	1	-
30	U-01050979	ESCÁNER FUJITSU FI5120C S/N 027081	1	1	-
31	U-01050852	IMPRESORA HP 1300 S/N CNBB081307	40,000	40,000	-
32	U-01050847	IMPRESORA 1300 SERIE CNBB090746	40,000	40,000	-
33	U-01050849	IMPRESORA HP 1300 S/N CNBB084990	40,000	40,000	-
34	U-01050835	IMPRESORA HP 4250N S/N CNRXR43427 CON DOS BANDEJAS	421,275	421,275	-


Resolución N° 02549 de 29 JUN. 2018

"Por la cual se invita a todas las Entidades Públicas de cualquier orden a presentar solicitud para adquirir bienes muebles dados de baja y que se enajenan a título gratuito por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

35	U-01050836	IMPRESORA HP 4250N HP S/N CNRXT13262	421,275	421,275	-
36	U-01050877	IMPRESORA HP 4250N S/N CNRXS18159 CON TRES BANDEJAS	421,275	421,275	-
37	U-01050998	FOTOCOPIADORA CANON IR 2016J S/N CKM00068	3,272,985	3,272,985	-
38	U-01050879	IMPRESORA HP 4250N S/N CNRXR43430	421,275	421,275	-
39	U-01050880	IMPRESORA HP 4250N S/N CNRXk86119 CON 2 BANDEJAS	421,275	421,275	-
40	U-01050882	IMPRESORA HP 4250N S/N CNRXR45442 CON BANDEJAS	421,275	421,275	-
41	U-01051036	FOTOCOPIADORA CANON IR 2016J S/N CKM00087	3,272,985	3,272,985	-
42	U-01051009	HP SCANJET G3010 S/N CN75SA53K004R1	61,541	61,541	-
43	U-01050886	IMPRESORA LASER LEXMARK S/N 792B0ZG	1,107,024	1,107,024	-
44	U-01050888	IMPRESORA LASER LEXMARK S/N CN792B130	1,107,024	1,107,024	-
45	U-01050843	IMPRESORA SATO GL408e PARALELA	813,611	813,611	-
46	U-01100858	UPS TRIPP LITE 30 KVA SN: 9723BLCP5647100027	18,117,970	18,117,970	-
47	U-01050889	IMPRESORA HP LASERJET 3500 DN (CICR) S/N CNG1P00623	668,360	668,360	-
48	U-01050890	IMPRESORA HP LASERJET 3500 DN S/N CNG1T00478	668,360	668,360	-
49	U-01050894	IMPRESORA HP LASERJET P3500 DN S/N CNG2R00916	668,360	668,360	-
50	U-01051001	FOTOCOPIADORA CANON IR 1023N S/N 21TJE24538	2,551,765	2,551,765	-
51	U-01050841	IMPRESORA HP LASER P4015X S/N CNDY349210	1,787,086	1,787,086	-
52	U-01051038	ESCÁNER KODAK i1220 S/N 43918919	1,007,410	1,007,410	-
53	U-01051040	ESCÁNER KODAK i1420 S/N 45634044 Y CAMA PLANA S/N 45583663	4,627,832	4,627,832	-
54	U-01050842	IMPRESORA OKIDATA B6500 DN S/N CB87138016A0	1,457,092	1,457,092	-
55	U-01050825	IMPRESORA OKIDATA T400 STICKERS S/N DD89000014A0	1,174,544	1,174,544	-
56	U-01050899	IMPRESORA HP LASERJET P2035 S/N CNB9J09781	341,110	296,386	44,723
57	U-01050900	IMPRESORA HP LASERJET P2035 S/N CNB9G32127	341,110	341,110	-
58	U-01050902	IMPRESORA HP LASERJET M1522N MULTIFUNCIONAL (CRIC) S/N CNG998FC5T	484,376	484,376	-
59	U-01121011	FAX CANON B95 S/N JDK29406	140,535	121,134	19,402
60	U-01050933	ESCÁNER KODAK i1220 S/N 43948727	1,572,510	1,500,000	72,510
61	U-01050941	ESCÁNER KODAK i4200 S/N 46309257	15,725,927	13,227,252	2,498,675
62	U-01050997	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL SHARP AL2040 S/N 85041538	1,770,694	1,302,444	468,250
TOTAL			82,730,175.11	62,284,318.91	20,445,856.20

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, la Entidad Estatal que esté interesada deberá manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario a partir de la publicación del presente acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican la solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013; a través del Representante Legal de la misma o su delegado para el efecto, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes; dirigida a la Directora General y radicada en las oficinas donde funcionan las sedes de las Direcciones territoriales en los que se encuentran habilitados puntos de radicación, los cuales podrán ser consultados en el siguiente Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/direcciones-territoriales/147>

PARÁGRAFO 1º. Cuando las manifestaciones de interés no se realicen por el Representante Legal de la Entidad, se deberá anexar Acto Administrativo de delegación respectivo.

PARÁGRAFO 2º. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes Entidades, se entregará a aquella que hubiese manifestado primero su interés, teniendo en cuenta fecha y hora de radicación que reporte el sistema de la Entidad.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Resolución N° 2549 de 29 JUN. 2018

"Por la cual se invita a todas las Entidades Públicas de cualquier orden a presentar solicitud para adquirir bienes muebles dados de baja y que se enajenan a título gratuito por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

PARÁGRAFO 3º. Si quien manifestó su interés en primer orden, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos soportes, será descartado y se estudiará la solicitud de la segunda manifestación de interés y así sucesivamente.

PARÁGRAFO 4º. Una vez determinada la Entidad Estatal producto de la formal manifestación pública de interés, para la entrega de los bienes muebles, la Unidad elaborará la respectiva acta de entrega de los bienes a título gratuito, suscrita por los funcionarios delegados para el efecto y se procederá a la entrega física de los bienes.

PARÁGRAFO 5º. Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad Estatal a la cual se adjudican, deben ser recibidos en su totalidad en el estado y en el lugar físico donde se encuentran actualmente, esto es, en la ciudad de Bogotá, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a (10) días, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación. Teniendo en cuenta lo anterior, las Entidades podrán verificar personalmente el estado de los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, previa la presentación de su manifestación de interés, con el fin que realmente sean útiles para su gestión. Para tal efecto, la solicitud podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico karen.fuentes@unidadvictimas.gov.co para la autorización de ingreso correspondiente.

PARÁGRAFO 6º. En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requisitos exigidos según la normativa vigente, se autoriza al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para adelantar los trámites de Recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1672 de 2013, Capítulo II, Artículo 6, Literal 4 y la Resolución 1512 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a título gratuito los bienes detallados en la presente Resolución a la Entidad Estatal adjudicataria, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los **29 JUN. 2018**


RUTH MARLEN RIVERA PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Andrés Alfonso León / Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Revisó: Gina Torres - OAJ

V. Bo.: Vladimir Martín - Jefe OAJ

V. Bo.: Diana Marcela Bohórquez Fracica - Grupo de Gestión Financiera y Contable

V. Bo.: Jhon Ricardo Morales Franco - Oficina Tecnología de la Información